



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO”

Nº expediente OB.2021/006

PAMPLONA, SEPTIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3.	LOTES	1
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y revisión de precios.....	1
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
8.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
9.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	2
10.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE Las obras.....	3
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
12.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
13.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	6
16.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
18.	EXCLUSIONES	11
19.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
21.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
22.	ADJUDICACIÓN	15
23.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
25.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
26.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
27.	OFICINA DE OBRA	17
28.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	17
29.	SEGURIDAD	18
30.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
31.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	19
32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
33.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	20
34.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
35.	RIESGO Y VENTURA.....	21
36.	SUBCONTRATACIÓN	22
37.	CESIONES A TERCEROS.....	22
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
39.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	22
40.	PERIODO DE GARANTÍA	23
41.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	23
42.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	23
43.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	24

44.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24
45.	PENALIDADES POR DEMORA	27
46.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	27
47.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	28
48.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	28
49.	MATERIALES.....	28
50.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	29
51.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	29
52.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29
53.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	31
54.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	32
55.	SUMISIÓN A FUERO	32
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV	
	ANEXO V	

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO”.

CPV: 45232440 “Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales” y 45232421 “Planta de tratamiento de aguas residuales”.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. B) de la LFCP, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes tal y como se ha justificado en el informe de la Dirección Técnica de la obra, ya que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la ejecución del contrato

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 492.540,90€, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 541.794,99€, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en Plena: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Leyre Lizoain Loizu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 12 (DOCE) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) por importe superior a 810.000,00 € (SIN IVA)

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

- Deberá acreditarse que, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha de presentación de las ofertas, en un periodo continuo de doce meses, se han realizado obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 490.000,00 € (IVA no incluido)

- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.

- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 21 del presente Pliego Regulator en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

Se incluirá la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 17 del presente pliego.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 17 del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”

Se incluirá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de carácter social.

1. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Contendrá la siguiente documentación:

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa y de aplicación al personal que va a participar en la ejecución del contrato, firmado **con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación** y validado por la comisión negociadora o la representación sindical de la empresa.

1.2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de **dos años antes a la fecha de inicio de la licitación**, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la cada una de las personas que ejecutarán el **contrato** acerca de los derechos en materia de igualdad y/o conciliación. Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar un certificado de asistencia con el contenido, las y los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la misma emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación (Sin I.V.A)

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

- A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. (Hasta 10 puntos)
- B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 14 puntos)
- C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.** (Hasta 5 puntos)
- D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. (Hasta 5 puntos)
- E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. (Hasta 3 puntos)
- F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del “Plan de Gestión de Residuos”:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. (Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(hasta 10 puntos)

La valoración se realizará en base a lo dispuesto en la cláusula 15 y según los criterios que se reseñan a continuación:

- Se valorarán con diez (10) puntos:
 - La disposición de un Plan de Igualdad.
 - La acreditación de la realización de las acciones de sensibilización y/o formación.
 En su defecto, se obtendrán cero (0) puntos.

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 40 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cuarenta (40) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

- P_{max} = Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
- P_n = Puntuación obtenida por la oferta que se valora
- Baj_{máx} = Máximo porcentaje de baja realizado
- Baj_n = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
- e = Número e
- K = Coeficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre C, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Por otra parte, serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C o en el Sobre BC.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 20.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020).

G.- Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 13 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2018, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 13 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado

único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 22, dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución según [Anexo V](#) del Pliego.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.

- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento de los criterios sociales.
- incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier

medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la resolución unilateral de la presente licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

49. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 44 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Informe previo a la resolución municipal de Actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.**

Resolución 285E/2020, de 23 de marzo, del Director de Servicio de Economía Circular y Agua.

- **Resolución de Alcaldía, de 7 de julio de 2021 emitida por el Ayuntamiento de Arano concediendo Licencia de Actividad Clasificada**
- **Resolución de Alcaldía, de 7 de julio de 2021 emitida por el Ayuntamiento de Arano concediendo Licencia de Obras**
- **Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.**
- **Resolución de Autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.**

RESOLUCIÓN 285E/2020, de 23 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE ARANO

Tipo de Expediente	Actividad clasificada			
Código Expediente	0001-0039-2020-000047	Fecha de inicio	29/07/2020	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)		
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas			
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.			
Número de centro	3102409007			
Emplazamiento	Polígono 3 Parcela 160			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 589.444,000 e Y: 4.783.937,000			
Municipio	ARANO			
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de Arano			

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta la modificación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Arano mediante la instalación de un tanque Imhoff primario, un lecho bacteriano y un Imhoff secundario, y el desmantelamiento del actual sistema de tratamiento (fosa séptica). Los datos de diseño son 12,31 kg/día DBO₅ y caudal medio: 0,28 l/s (24 m³/día). El punto de vertido del sistema de tratamiento no se modifica y se realiza sobre la regata Latxeko erreka (regata Esiles). Se renovarán los emisarios de entrada y salida. Los fangos producidos en el sistema de depuración serán trasladados a otra EDAR para su correcto tratamiento.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 36 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de tratamiento de aguas residuales de Arano, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., en término municipal de ARANO.



CSV: 84A89053CF64799B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, visado 2020/00838/01 de fecha 06/03/2020.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo II de esta Resolución.

QUINTO.- Establecer que la implantación de la actividad se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución para la protección y restauración del medio natural y el paisaje.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SÉPTIMO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Director General de Medio Ambiente en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los



plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 23 de noviembre de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

ANEJO I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO VERTIDO		DESTINO	
					UTM X	UTM Y		
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Tanque primario, bacteriano, Imhoff secundario	Imhoff Lecho tanque	Arqueta simple	589.054	4.784.170	Latxeko erreka

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.
- El titular de la instalación deberá disponer de una **acreditación documental** emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
 - El titular de la instalación deberá mantener un **archivo cronológico**, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

ANEJO III

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- Esta autorización ampara exclusivamente la renovación de dos emisarios y la construcción de una EDAR, así como la ejecución de la urbanización asociada a la misma, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- La presente autorización no ampara la conexión a la infraestructura de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá, de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Se hace constar que si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (registrobmarqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

ANEJO IV

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- En la redacción del proyecto de licitación de la “Fase 2 del Tratamiento de las aguas residuales de Arano”, se estudiarán con mayor detalle los siguientes aspectos para que durante las obras no se generen mayores afecciones y ocupaciones que las valoradas en este informe:
 - o Se debe conocer con la mayor precisión posible, la estabilidad real de la ladera en el tramo inicial del camino de acceso a la EDAR que se corresponde con la zona de los antiguos desprendimientos. Esto permitirá tomar las medidas oportunas para no activar procesos de corrimientos o desprendimientos que generaren mayores volúmenes de tierras sobrantes y mayores ocupaciones del medio natural de difícil restauración.
 - o Además, este estudio permitirá definir correctamente las escolleras protectoras para que sean una solución eficaz y duradera.
 - o Si esos estudios lo permiten, se estudiará el modo en que la escollera del desmonte del inicio del acceso a la EDAR se disponga de modo que permita su ocultación con tierras aptas para revegetación entre la escollera y el camino y/o la plantación de arbolado autóctono en su pie o el estaquillado de sauce entre las rocas.
 - o Se estudiará la aptitud del camino de Loretxoren Borda para el trasiego de maquinaria pesada dado que está limitado el tonelaje de los vehículos que pasan por él a 14 tn y tiene un tramo por la indicada zona de antiguos desprendimientos.
- Los residuos generados por las obras, especialmente los residuos de construcción y demolición y los obtenidos de los desmantelamientos de los elementos de la actual, se gestionarán conforme la legislación vigente.
- En cuanto la gestión del importante volumen previsto de tierras y piedras sobrantes de excavación, igualmente se gestionarán según la legislación de residuos vigente. El promotor tendrá en cuenta la localización de vertederos autorizados o proyectos de restauración en el entorno de la obra, a fin de que la gestión de estas tierras sobrantes no quede comprometida por una mala previsión. En cualquier caso, se debe priorizar la valorización de este residuo frente a su eliminación en vertedero, por ello se recomienda observar y valorar la posibilidad de su destino a la restauración, al menos parcial, de espacios degradados próximos, como puede ser la explotación minera abandonada de “Ollín” junto a la carretera NA4150, a la altura del Km 8.
- Los acopios temporales de materiales de obra y de las tierras y piedras sobrantes de excavación se ubicarán, en zonas estables, sin afectar a los elementos rurales, como muros, setos, etc o al arbolado próximo.
- Se ejecutarán las medidas de revegetación (siembras y plantaciones) propuestas en el estudio de afecciones ambientales presentado. Las siembras propuestas se extenderán por los taludes de desmonte del camino de acceso a la EDAR que no se protejan con escollera.
- En la escollera del terraplén del camino de acceso y en la interior a la zona de la EDAR, si no compromete su función de sujeción de tierras, se introducirán tierras naturales entre las



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

rocas de escollera y se estaquillarán esos huecos con varillas de sauce autóctono con objeto de que se revegeten en un plazo corto.

- Se ejecutarán también las medidas de control del replanteo y de protección de los pies arbustivos y arbóreos contiguos a la obra con objeto de que las talas sean sólo las necesarias y no se produzcan daños innecesarios en los mismos.
- En cualquier caso, para las talas o podas necesarias para la ejecución del proyecto (mejoras de accesos y calle de seguridad) se deberá contar con la autorización administrativa de corta de arbolado que otorga la Sección de Gestión Forestal (Servicio Forestal y Cinegético).
- Cualquier cambio significativo en el diseño de la EDAR o en las medidas de estabilización de los márgenes del camino de acceso o de la EDAR, etc, se presentará junto con las medidas ambientales de aplicación, de modo previo a su ejecución ante la Sección de Impacto Ambiental, para informe o autorización.

ANEJO V

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico



CSV: **84A89053CF64799B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-23 09:58:01

Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

Avda. Barañain 22 bajo

31008 - PAMPLONA

Expediente: 0001-0039-2020-000047

Procedimiento: Actividad clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 27 de noviembre de 2020

Servicio de Economía Circular y Cambio Climático



ARANOKO UDALA

ARANOKO UDALA ERREGISTRO OROKORRA	
Data: 2021 UZT. 08	
Sarrera Zka.....	Irteera Zka. 63.....

**MIRIAM AROZENA SAN MIGUEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANO**

CERTIFICA : Que el Alcalde del Ayuntamiento de Arano, ha procedido a emitir el día 7 de julio de 2021 la siguiente Resolución de Alcaldía:

RESOLUCION DE ALCALDIA

Con fecha de 15 de abril de 2020, NILSA presenta proyecto de "Tratamiento de Aguas Residuales de Arano" en Arano a los efectos de tramitación como Actividad Clasificada, solicitando licencia de actividad y de obra.

Con fecha de 29 de julio de 2020, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Arano, informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal emitido el 17 de julio de 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2020, se inicia la tramitación del expediente municipal de actividad clasificada de "Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales de Arano" en Arano, promovido por NILSA con previo informe ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Anejo 4 C-g); se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de 15 días, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación a los propietarios y ocupantes de las fincas inmediatas al lugar de emplazamiento propuesto para que quienes se considerasen afectados por la actividad pudieran presentar las alegaciones que estimasen oportunas; y se remite el indicado proyecto al Departamento de competente en Medio Ambiente a los efectos de emisión de informe previo.

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 180, de fecha 14 de agosto de 2020.

En dicho periodo no se ha presentado alegación alguna.

Mediante Resolución 285E/2020, de 23 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se emite con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de "Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales de Arano", cuyo titular es NILSA, en el término municipal de Arano.

Con fecha de 12 de mayo de 2021 NILSA presenta proyecto modificado, "Proyecto de Emisarios y depuradora de Arano" que engloba los proyectos de "Conexión de la red de saneamiento de Arano (Goiko Herria-Beheko Herria)" y "Tratamiento de Aguas Residuales de Arano".

Con fecha de 3 de junio de 2021, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Arano, informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal emitido el 2 de junio de 2021, referente a Proyecto de Emisarios y Depuradora de Arano.

Con fecha de 26 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Arano, remite el proyecto modificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos de valorar si es necesario tramitar nuevo expediente de actividad clasificada y por consiguiente nuevo informe previo.

Con fecha de 30 de junio de 2021, tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Arano, informe relativo a consulta sobre la modificación del proyecto arriba indicado, realizada al Servicio de Economía



ARANOKO UDALA

Circular y Cambio Climático. Dicho informe concluye que examinado el proyecto modificado por las diferentes unidades administrativas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que tienen competencias sobre el asunto objeto de consulta, siguen siendo validos los informes emitidos por cada uno de ellos incluidos en la Resolución 285E/2020 de 23 de noviembre del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, procediendo mantener las condiciones establecidas en las misma.

Vistos estos antecedentes y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley Foral 4/2005 y 70 del Decreto Foral 93/2006

RESUELVO

1.-**Conceder Licencia de Actividad Clasificada** para la actividad de **“Proyecto de Emisarios y depuradora de Arano”**, cuyo titular es NILSA, que **deberá desarrollarse** de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en el proyecto de Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos visado 2020/00838/01 de fecha 6/3/2020 y proyecto modificado redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos Gregorio Berrozpe Ullate de marzo de 2021 , **teniendo en cuenta además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I, Anejo II, Anejo III y Anejo IV de la Resolución 285E/2020, de 23 de noviembre , del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra.**

2.-**Notificar al interesado que, con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá obtener la licencia de apertura**, presentando ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la OF 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

4.-**Notificar al interesado que, para llevar cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento**, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

5.-**Notificar el contenido de esta resolución**, al interesado, al Departamento de Desarrollo rural y Medio Ambiente y, publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arano

En Arano, a 7 de julio de 2021

EL ALCALDE

Fdo: Jose Antonio Ruiz Miner

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:



ARANOKO UDALA

A.- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

B.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

C.- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Para que proceda a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldesa, en Arano a 7 de julio de 2021.

EL ALCALDE

Fdo: José Antonio Ruiz Miner



LA SECRETARIA

Fdo: Miriam Arozena San Miguel



ARANOKO UDALA

Anejo I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO VERTIDO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Tanque primario, Imhoff bacteriano, Lecho tanque Imhoff secundario	Arqueta simple	589.054	4.784.170	Latxeko erreka

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.

- El titular de la instalación deberá disponer de una **acreditación documental** emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un **archivo cronológico**, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite



ARANOKO UDALA

b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

ANEJO II

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- Esta autorización ampara exclusivamente la renovación de dos emisarios y la construcción de una EDAR, así como la ejecución de la urbanización asociada a la misma, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- La presente autorización no ampara la conexión a la infraestructura de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá, de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Se hace constar que si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (registrobmarqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.



ARANOKO UDALA

ANEJO III

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- En la redacción del proyecto de licitación de la "Fase 2 del Tratamiento de las aguas residuales de Arano", se estudiarán con mayor detalle los siguientes aspectos para que durante las obras no se generen mayores afecciones y ocupaciones que las valoradas en este informe:
 - o Se debe conocer con la mayor precisión posible, la estabilidad real de la ladera en el tramo inicial del camino de acceso a la EDAR que se corresponde con la zona de los antiguos desprendimientos. Esto permitirá tomar las medidas oportunas para no activar procesos de corrimientos o desprendimientos que generaren mayores volúmenes de tierras sobrantes y mayores ocupaciones del medio natural de difícil restauración.
 - o Además, este estudio permitirá definir correctamente las escolleras protectoras para que sean una solución eficaz y duradera.
 - o Si esos estudios lo permiten, se estudiará el modo en que la escollera del desmonte del inicio del acceso a la EDAR se disponga de modo que permita su ocultación con tierras aptas para revegetación entre la escollera y el camino y/o la plantación de arbolado autóctono en su pie o el estaquillado de sauce entre las rocas.
 - o Se estudiará la aptitud del camino de Lorentxoren Borda para el trasiego de maquinaria pesada dado que está limitado el tonelaje de los vehículos que pasan por él a 14 tn y tiene un tramo por la indicada zona de antiguos desprendimientos.
- Los residuos generados por las obras, especialmente los residuos de construcción y demolición y los obtenidos de los desmantelamientos de los elementos de la actual, se gestionarán conforme la legislación vigente.
- En cuanto la gestión del importante volumen previsto de tierras y piedras sobrantes de excavación, igualmente se gestionarán según la legislación de residuos vigente. El promotor tendrá en cuenta la localización de vertederos autorizados o proyectos de restauración en el entorno de la obra, a fin de que la gestión de estas tierras sobrantes no quede comprometida por una mala previsión. En cualquier caso, se debe priorizar la valorización de este residuo frente a su eliminación en vertedero, por ello se recomienda observar y valorar la posibilidad de su destino a la restauración, al menos parcial, de espacios degradados próximos, como puede ser la explotación minera abandonada de "Ollín" junto a la carretera NA4150, a la altura del Km 8.
- Los acopios temporales de materiales de obra y de las tierras y piedras sobrantes de excavación se ubicarán, en zonas estables, sin afectar a los elementos rurales, como muros, setos, etc o al arbolado próximo.
- Se ejecutarán las medidas de revegetación (siembras y plantaciones) propuestas en el estudio de afecciones ambientales presentado. Las siembras propuestas se extenderán por los taludes de desmonte del camino de acceso a la EDAR que no se protejan con escollera.
- En la escollera del terraplén del camino de acceso y en la interior a la zona de la EDAR, si no compromete su función de sujeción de tierras, se introducirán tierras naturales entre las



ARANOKO UDALA

rocas de escollera y se estaquillarán esos huecos con varillas de sauce autóctono con objeto de que se revegeten en un plazo corto.

- Se ejecutarán también las medidas de control del replanteo y de protección de los pies arbustivos y arbóreos contiguos a la obra con objeto de que las talas sean sólo las necesarias y no se produzcan daños innecesarios en los mismos.
- En cualquier caso, para las talas o podas necesarias para la ejecución del proyecto (mejoras de accesos y calle de seguridad) se deberá contar con la autorización administrativa de corta de arbolado que otorga la Sección de Gestión Forestal (Servicio Forestal y Cinegético).
- Cualquier cambio significativo en el diseño de la EDAR o en las medidas de estabilización de los márgenes del camino de acceso o de la EDAR, etc, se presentará junto con las medidas ambientales de aplicación, de modo previo a su ejecución ante la Sección de Impacto Ambiental, para informe o autorización.



ARANOKO UDALA

MIRIAM AROZENA SAN MIGUEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANO

ARANOKO UDALA ERREGISTRO OROKORRA	
Data:	2021 UZT. 08
Sarrera Zka.....	Irteera Zka. 64.....

CERTIFICA: Que el Alcalde del Ayuntamiento de Arano, ha procedido a emitir el día 7 de julio de 2021 la siguiente resolución de Alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

D. Jose Antonio Ruiz Miner, en calidad de Alcalde de Arano, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local.

Vista la documentación que obra en el expediente de actividad clasificada de **“Proyecto de Emisarios y depuradora de Arano”**, cuyo titular es NILSA redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos Gregorio Berrozpe Ullate de marzo de 2021.

Visto que con fecha de 7 de julio de 2021, se concede por esta Alcaldía Licencia de Actividad Clasificada para la referida actividad condicionada a las medidas correctoras dispuestas en la misma.

RESUELVO

1. Conceder licencia de obras, para ejecutar la obra de **“Proyecto de Emisarios y Depuradora de Arano”** promovido por NILSA debiendo cumplir con las medidas correctoras dispuestas en la resolución de licencia de actividad clasificada de fecha 7 de julio de 2021

2. Comunicar que el plazo para dar inicio y fin a estas obras será el siguiente:

- a) Un año para comenzar las obras
- b) Tres años para finalizar las obras

3. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá obtener la licencia de apertura, presentando ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la OF 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

4. Dicha autorización se concede sin perjuicio a terceros y salvo el derecho de propiedad.



ARANOKO UDALA

5. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley Foral 2/1995, dicha obra está exenta del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En Arano, a 7 de julio de 2021

EL ALCALDE

Fdo: Jose Antonio Ruiz Miner



Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

A.- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

B.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

C.- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Para que proceda a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la Sr. Alcalde, en Arano a 7 de julio de 2021

LA ALCALDE

Fdo: Jose Antonio Ruiz Miner

LA SECRETARIA

Fdo: Miriam Arozena San Miguel





19 OCT. 2016

Arkeologia Atala / Sección de Arqueología
Ondasun Higigarriak eta Ondarearen Erregistroa
Bienes Muebles y Registro de Patrimonio
Sarrera-Itzera Zk. / Entrada/Salida Nº 440

Se ha recibido en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Arano". Se adjunta con su solicitud ortofotografía con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Revisada la documentación registrada en el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Arano, se comprueba que no tenemos documentada la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados bajo las ocupaciones previstas, por lo que se emite informe favorable a la ejecución de este proyecto.

En cualquier caso, la propiedad deberá tener en cuenta que si en el transcurso de los trabajos de construcción previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). De no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 19 de octubre de 2016.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirola eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud

Ondare Historikokoaren Zerbitalaria
Servicio de Patrimonio Histórico
Arkeologia Atala
Sección de Arqueología



Jesús García Gazólaz
TÉCNICO ARQUEÓLOGO
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

Alicia Ancho Villanueva
JEFA DE LA SECCIÓN DE REGISTRO,
BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA

61509

Navarra de Infraestructuras Locales S.A.- NILSA S.A., Avda. Barañain nº 22,
31008 Pamplona (Navarra)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

V/31/00385

**COMUNICACIÓN DE
RESOLUCIÓN**

N.I.L.S.A.

SIA: 206287

CIF: A31243702

CORREO E: nilsa@nilsa.com

Expediente de vertido al dominio público hidráulico de Núcleos: Arano – Ayuntamiento de Arano.

Modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico, vinculada a un programa de reducción de la contaminación.

NL/ap

Con fecha **10/06/2020** la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN, adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de septiembre de 2017 (B.O.E. de 9 de octubre de 2017):

I.- DATOS BÁSICOS

A).- TITULAR.

NOMBRE: Ayuntamiento de Arano
N.I.F.: P 3102400C
DIRECCIÓN: CL\ Goiko Herria, 30
TÉRMINO MUNICIPAL: Arano
CÓDIGO POSTAL: 31754
PROVINCIA: Navarra

B).- ACTIVIDAD GENERADORA DE LOS VERTIDOS.

DENOMINACIÓN: Núcleos: Arano
TÉRMINO MUNICIPAL: Arano
PROVINCIA: Navarra

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Arano dispone de autorización de vertido vinculada a un programa de reducción de la contaminación otorgada por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 30/10/2009.

<https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general>

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 – OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445

CSV : GEN-0da2-58eb-2a5a-b94b-4582-b5e6-4739-81a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE FERNANDEZ BERMUDEZ | FECHA : 11/06/2020 09:03 | Sin acción específica



El titular ha presentado nueva declaración de vertido con el proyecto constructivo de una nueva estación depuradora manteniendo el punto de vertido a cauce ya existente.

El informe emitido por los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica considera adecuadas las nuevas condiciones y propone la modificación de la autorización del vertido de referencia.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A).- DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

La competencia para dictar Resolución corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a propuesta de la Comisaría de Aguas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, en relación con el Real Decreto 927/1988 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

B).- DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento hubiesen sido alteradas o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

La solicitud de autorización objeto de este expediente comprende una actividad de vertido regulada en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el Real Decreto 1/2016 (BOE de 19 de enero), por el que se aprueba el Plan hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (2º ciclo: años 2015 - 2021) habiéndose observado los trámites y requisitos de índole procedimental contenidos en los mismos.

El 25/05/2020 el titular presentó nueva declaración de vertido y proyecto de depuración para las aguas residuales del núcleo de Arano.

Los artículos 100.4 de la Ley de Aguas y 251.1.j del Reglamento del Dominio Público Hidráulico disponen que podrán establecerse plazos y programas de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los límites que en ellas se fijen. Por ello, puede aprobarse un programa de reducción de la contaminación (PRC) para el expediente de referencia, siempre que se fije el plazo para su finalización y se tengan en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTD) y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor.

Los servicios correspondientes de este Organismo de cuenca han emitido informe donde se considera que, una vez finalizado el PRC, el vertido de referencia cumplirá la normativa aplicable y será compatible con los objetivos medioambientales y las normas de calidad ambiental del medio receptor.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,





La Comisaría de Aguas propone:

MODIFICAR la autorización de vertido al dominio público hidráulico vinculada a un Programa de Reducción de la Contaminación, otorgada mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 30/10/2009 a Núcleos: Arano – Ayuntamiento de Arano.

Hasta la resolución de finalización del citado Programa, las condiciones vigentes para los vertidos son las establecidas para A. Período Previo.

A.- PERIODO PREVIO a la modificación de la autorización

A.1.- DESCRIPCIÓN

Durante este periodo deberán ejecutarse las instalaciones de depuración o medidas correctoras de los vertidos de aguas residuales, ajustándose al proyecto presentado por el peticionario con fecha 25/05/2020, donde se incluyen las mejores técnicas disponibles (MTD) que le resultan de aplicación, y cuya finalización está prevista en 12 meses.

A.2.- CONDICIONES

Durante el Periodo Previo, las condiciones del vertido serán las establecidas en la resolución de este Organismo de cuenca de fecha 30/10/2009.

En cuanto estén ejecutadas las modificaciones de las instalaciones de depuración, **el peticionario debe comunicar a esta Confederación Hidrográfica la fecha de inicio del vertido modificado en correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración.**

Una vez recibida la comunicación del titular de la puesta en servicio de las instalaciones, este Organismo de cuenca, previas las comprobaciones que se estimen pertinentes, dictará si procede la resolución de aprobación del Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración, autorizándose el “Periodo de Vertidos” con las condiciones que se establecen en el apartado siguiente.

Si, por el contrario, el peticionario no presentara la referida comunicación antes del 31/12/2021, este Organismo de cuenca dejará sin efecto la presente resolución, con el archivo del expediente de vertido.

Se advierte expresamente de que, si se comprobara la existencia de un vertido no autorizado al dominio público hidráulico durante el “Periodo Previo”, en aplicación del artículo 105 de la Ley de Aguas se incoará el correspondiente procedimiento sancionador conforme al artículo 116.3.f de la mencionada Ley y se liquidará el canon de control de vertidos por vertido no autorizado, sin perjuicio del resto de actuaciones que legalmente procedan.



B.- PERIODO POSTERIOR a la modificación de la autorización

B.1.- DESCRIPCIÓN

Este periodo no dará comienzo hasta que este Organismo de cuenca notifique la resolución de aprobación del Acta de reconocimiento final favorable de la modificación de las instalaciones de depuración.

B.2.- CONDICIONES TÉCNICAS

B.2.1.- ORIGEN DE LOS FLUJOS DE AGUAS RESIDUALES

NO3100057 Saneamiento-Arano

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL: Zona servida por el alcantarillado municipal

NUCLEOS DEL VERTIDO: Arano
TIPO DE AGUA RESIDUAL: Urbana
TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE: Aglomeración urbana <2.000 h-e con instalaciones de depuración
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE: Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE: U - U - 0050
HABITANTES-EQUIVALENTES (h-e): 116

B.2.2.- LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

NO3100057 Saneamiento-Arano

FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR: Esilles
CUENCA: Urumea
MASA: Río Urumea II - ES018MAR002491
CÓDIGO DE CAUCE: 1/0300/110
HOJA 1/50.000: 24-05
COORDENADAS UTM
ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 589.054
Y= 4.784.170
HUSO= 30

B.2.3.- CAUDALES Y VOLUMENES MÁXIMOS DE VERTIDO

NO3100057 Saneamiento-Arano

Zona servida por el alcantarillado municipal

Caudal punta horario: 2,400 m³/h (0,667 l/s)

Volumen diario: 58,000 m³

Volumen máximo anual: 9.200 m³





B.2.4.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Los valores límite de emisión (VLE) de los parámetros autorizados, y declarados por el peticionario como característicos de su actividad, son los que se indican a continuación:

PERIODO: B - Vertidos en correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración

NO3100057 Saneamiento-Arano

Zona servida por el alcantarillado municipal

Demanda Biquímica de Oxígeno 5 días (DBO5)	menor de	40 mg O2/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	menor de	160 mg O2/L
Sólidos en suspensión	menor de	80 mg/L
Amonio total	menor de	15 mg NH4/L
pH	entre	5,5 y 9,5

- Los vertidos estarán exentos de sólidos gruesos y de materias flotantes.
- No podrán utilizarse técnicas de dilución para alcanzar los valores límite de emisión.

Además los vertidos no serán causa del incumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En caso contrario, el titular estará obligado a tomar las medidas preventivas necesarias para reducir la contaminación generada y adoptar las medidas correctoras precisas en las instalaciones de depuración para que, finalmente, los vertidos no causen el incumplimiento de dichas normas.

B.2.5.- INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN

B.2.5.1.- DESCRIPCIÓN

Las instalaciones de depuración y demás medidas correctoras de las aguas residuales se ajustarán al proyecto presentado por el peticionario con fecha 25/05/2020, que consta básicamente de los siguientes elementos:

- Tanque Imhoff primario, diámetro 3 m y altura 5,7 m.
- Lecho bacteriano de relleno pétreo con distribución por balancín tipo “din-don”. Dimensiones 6,05 x 4,6 x 4,8 m.
- Tanque Imhoff secundario de diámetro 3 m y altura 5,9 m.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de “by pass” de las instalaciones de depuración.

El titular será el responsable de que las instalaciones de depuración se encuentren en correcto estado de funcionamiento y mantenimiento para asegurar su apropiado rendimiento, debiendo proceder a la retirada de los sólidos y fangos acumulados y evitándose el desagüe de los mismos al medio receptor.



En todo caso, se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles correspondientes a la actividad generadora del vertido o, en su caso, aquellas técnicas que alcancen un nivel equivalente de protección del medio ambiente.

Si se comprobase la insuficiencia de las instalaciones de depuración para cumplir los valores límite de emisión del vertido y las normas de calidad ambiental del medio receptor, el titular deberá ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración a fin de ajustar el vertido a las condiciones técnicas autorizadas, previa comunicación al Organismo de cuenca y, si procede, la correspondiente modificación de la autorización de vertido.

B.2.5.2.- ELEMENTOS DE CONTROL Y EVACUACIÓN DEL VERTIDO.

Para cada vertido autorizado se dispondrá un punto de control, situado tras las instalaciones de depuración, que permita la medición del caudal y la toma de muestras, cuando se inspeccione el vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o de una Entidad colaboradora de la administración hidráulica (ECAH).

Los elementos necesarios para el aforo y toma de muestras de los vertidos deben estar disponibles en las instalaciones del titular.

Entre el punto de control y el punto de vertido final al dominio público hidráulico no debe haber ninguna otra incorporación a la infraestructura de evacuación, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.

B.2.6.- CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

El titular acreditará ante este Organismo de cuenca el estado de las instalaciones de depuración mediante la presentación, con carácter anual, de un Informe Técnico que certifique el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración, incluyendo, en su caso, los resultados analíticos que se hayan llevado a cabo en ese periodo.

Los resultados de cada uno de los controles se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (preferentemente a San Sebastián (Paseo de Errotaburu nº 1 – 8º - C.P. 20018)) en el plazo de un mes desde la toma de muestras. Todo ello, sin perjuicio de que la ECAH envíe telemáticamente a este Organismo de cuenca los resultados de cada control realizado

- Inspecciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, cuando lo estime oportuno, inspeccionará las instalaciones de depuración y de evacuación, y podrá efectuar aforos y análisis para comprobar que los caudales y parámetros de los vertidos no superan los límites autorizados y, en su caso, el rendimiento de las instalaciones de depuración. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la Administración. Asimismo podrá exigir al titular que designe un responsable de la explotación de las instalaciones de depuración, con titulación adecuada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 252, 333 y 334 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá facilitar, sin dilación alguna, el acceso del personal de la Administración a las instalaciones de depuración y al punto de control y evacuación del vertido, incluido el paso a través de propiedades privadas, siempre que no constituyan domicilio de las personas.





B.2.7.- PREVENCIÓN DE VERTIDOS OCASIONALES

- Prevención de desagües de aguas residuales.

El titular dispondrá de los medios necesarios para efectuar una correcta explotación del sistema colector y de las instalaciones de depuración, y llevará a cabo su mantenimiento sin provocar desagües de aguas residuales al dominio público hidráulico.

Asimismo, el titular deberá mantener operativas las medidas necesarias en prevención de desagües ocasionales, para su puesta en práctica de forma inmediata en casos de emergencia, ya sean debidos a paradas súbitas o programadas de la depuradora o del sistema colector; todo ello con el objeto de evitar que las aguas residuales alcancen el dominio público hidráulico.

Los desagües ocasionales del sistema colector, y en particular los que puedan producirse por el "by pass" situado a la entrada de las instalaciones, no se encuentran entre los vertidos autorizables según el procedimiento previsto en el art. 245 y siguientes del RDPH.

- Prevención de derrames de productos contaminantes

El artículo 97 de la Ley de Aguas establece, con carácter general, la prohibición de acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas del dominio público hidráulico o de degradación de su entorno.

Por ello, el titular dispondrá de los elementos necesarios (depósitos adecuados, obstáculos físicos, etc.) para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen el dominio público hidráulico.

B.3.- CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

B.3.1.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. REVISIÓN Y REVOCACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización de vertido se fija en CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de resolución de aprobación del Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración e inicio del "Periodo de Vertidos", entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

Esta autorización podrá ser revisada o revocada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Aguas y los artículos 261 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B.3.2.- CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

En aplicación del artículo 113 de la Ley de Aguas y del artículo 291, con el Anexo IV, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el importe del **canon de control de**



vertidos (CCV) anual será el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CCV = V \times P_u$$

$$P_u = P_b \times C_m$$

$$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4$$

Siendo:

V = Volumen de vertido autorizado (m³/año).

P_u = Precio unitario de control de vertido (euros/m³).

P_b = Precio básico por m³ establecido en función de la naturaleza del vertido.

C_m = Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.

C₂ = Coeficiente en función de las características del vertido.

C₃ = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.

C₄ = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

PERIODO: B - Vertidos en correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración
NO3100057 - Saneamiento-Arano

$$V = 9.200 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$C_2 = 1,00 \quad \text{Urbanos hasta 1.999 habitantes-equivalentes}$$

$$C_3 = 0,50 \quad \text{Con tratamiento adecuado}$$

$$C_4 = 1,25 \quad \text{Zona de Categoría I}$$

$$C_m = 1,00 \times 0,50 \times 1,25 = 0,625000$$

$$P_b = 0,01683 \text{ euros/m}^3 \quad \text{Agua Residual : Urbana o asimilable}$$

Precio básico establecido por Ley 22/2013 (BOE de 26 de diciembre), vigente desde el 1 de enero de 2014.

$$P_u = 0,01683 \times 0,625000 = 0,010519 \text{ euros/m}^3$$

Importe del CCV anual: 9.200 x 0,010519 = 96,77 euros/año

El artículo 113.4 de la Ley de Aguas establece que el periodo impositivo del CCV coincide con cada año natural. El importe del CCV anual que se liquida al titular es el establecido en la presente resolución, en tanto no se dicte resolución de modificación de las condiciones de la autorización de vertido que afectan a los factores que intervienen en su cálculo.

Por ello, cada año se enviará al titular la tasa correspondiente al ejercicio anterior, con el importe antes establecido, salvo que deban aplicarse al periodo liquidado los precios básicos actualizados, publicados en el BOE, en sustitución de los anteriores. En dicha tasa se indicará el importe del CCV liquidado, plazo, lugar y forma de pago.

No obstante, en los supuestos previstos en los artículos 294.2.a) y 294.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el importe del CCV del correspondiente periodo anual, se calculará proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del ejercicio.

El CCV será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 de la Ley de Aguas).

B.3.3.- TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

- Cese de los vertidos al dominio público hidráulico.

En el caso de que cesen los vertidos al dominio público hidráulico, ya sea por conexión a la red de alcantarillado o por finalización de la actividad generadora del vertido, el titular debe comunicarlo a este Organismo de cuenca a fin de dictar la resolución de extinción de la





autorización de vertido, donde se hará constar la fecha final de devengo del canon de control de vertidos. Con carácter general, la fecha será la de la comunicación del titular, siempre que los vertidos hayan cesado de manera efectiva.

- Transferencia de la autorización de vertido.

Cuando se produzca un cambio en la entidad responsable de la actividad generadora de los vertidos, el antiguo responsable debe comunicarlo a este Organismo de cuenca en el plazo de UN (1) MES. De no hacerlo así, podrán adoptarse las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3.c de la Ley de Aguas.

Por su parte, el nuevo responsable de la actividad generadora de los vertidos debe solicitar la transferencia de la autorización de vertido ante este Organismo de cuenca en el plazo de UN (1) MES, aportando la oportuna documentación acreditativa y subrogándose expresamente en todos los derechos y obligaciones derivados de la situación en que se encuentre el expediente de vertido. Con base en la documentación presentada, el Organismo de cuenca dictará la resolución procedente. Si, por el contrario, el nuevo responsable no presenta la citada solicitud, se podrán adoptar las actuaciones sancionadoras previstas en el artículo 116.3 de la Ley de Aguas.

- Vigencia del canon de control de vertidos.

Mientras no se comunique el cambio que se haya producido, ya sea el cese de los vertidos o el cambio en la entidad responsable de la actividad, se continuará devengando el canon de control de vertidos, por lo que este Organismo de cuenca emitirá en todo caso la correspondiente liquidación, conforme al artículo 294 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B.3.4.- RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Esta autorización no eximirá al titular de su posible responsabilidad civil por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes. Tampoco le eximirá de la responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

B.3.5.- VERTIDOS CON GRAVE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a Protección Civil de la Provincia y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CRes_Modif Aut
Página 9 de 10

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO O.A.

CSV : GEN-0da2-58eb-2a5a-b94b-4582-b5e6-4739-81a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE FERNANDEZ BERMUDEZ | FECHA : 11/06/2020 09:03 | Sin acción específica



del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DE ÁREA DE VERTIDOS
Juan José Fernández Bermúdez
(Firmado digitalmente)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras "EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **“EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO”**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (en letra y en cifra), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº _____

_____, en adelante la entidad aseguradora, con domicilio social en _____ y CIF _____, debidamente representada por D/DÑA. _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____ (razón social de la empresa asegurada), CIF _____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de _____ (importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que rigen la presente contratación de las obras “EMISARIOS Y DEPURADORA DE ARANO” frente a la empresa asegurada.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho a la empresa aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora, asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____